



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ y ADOLESCENCIA (CONAPINA): San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil veinticinco.

Habiéndose recibido el día dieciséis de enero del presente año, vía correo electrónico solicitud de Datos Personales clasificada bajo la referencia UAIP/CONAPINA/0003/2025, por parte de la señora \*\*\*\*\*, mayor de edad, del domicilio de \*\*\*\*\*, quien se identifica por medio de su Pasaporte\*\*\*\*\* numero \*\*\*\*\*; y requiere lo siguiente:

- Certificación de expediente de seguimiento y adopción, debido que en los años de 1992 o 1993 al 2022, creció y vivió en el Hogar de Niños denominado ADALBERTO GUIROLA, ubicado en Santa Tecla. Registrada con el nombre de \*\*\*\*\*.
- La información que se le proporcione de forma digital.

I. CONSIDERANDO.

Con base en las atribuciones reguladas en el artículo 16 literal a), 20, y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales, le corresponde al Delegado realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de Datos Personales que se reciben y notificar a los particulares,

II. FUNDAMENTACIÓN.

El requerimiento actual constituye una solicitud de datos personales de la ciudadana relacionada que se encuentra en poder de la Institución; bajo esa premisa el Artículo 6 de la Ley para la Protección de Datos Personales, toda persona -por sí o a través de su representante- tiene derecho a saber -entre otros- si se están procesando sus datos personales y a obtener una reproducción inteligible de ellos sin demora. De igual modo, el artículo 18 de la Ley para la Protección de Datos Personales, establece que los titulares de los datos personales pueden solicitar la información contenida en documentos o registros sobre su persona; en consecuencia, estando la interesada plenamente habilitada para ejercer tales derechos, corresponde a esta delegada localizar lo solicitado.

En consecuencia se procedió a solicitar la información a la Unidad de Protección de Derecho Individuales por medio de Memorando UAIP/017/2025, a fin de localizarla, siendo que por medio de Memorando UPDI/0230/2025 expresa lo siguiente:

"" Sobre el particular le informa que estas realizadas las investigaciones correspondientes para ubicar el caso, debido que este fue tramitado durante la vigencia y funcionamiento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), en ese sentido se gestionara la información con la Unidad de Progrmas, o en su defecto con otras



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

instituciones como la Procuraduría General de la República; y al contar con la certificación respective se le remitirá a la brevedad""

No obstante la Gerencia Técnica por medio de Memorando GT/014/2025, se pronuncia al respecto y menciona lo siguiente:

"" luego de realizar gestiones con el archivo institucional, dicho expediente ha sido localizado, es importante destacar que la usuaria estuvo a cargo del Instituto de protección al Menor, luego ISNA y ambas instituciones están ya extintas, sin embargo el CONAPINA conserva los archivos históricos. El expediente encontrado es de seguimiento de ambas instituciones mas no el de adopción puesto corresponde a la PGR, sin embargo, en el marco de dicho seguimiento existe documentación relacionada."" , el cual notifico mediante la presente resolución, vía electrónica tal y como se señaló.

Que en virtud de lo anterior, se establece que la información a proporcionar se clasifica como Datos Personales y Datos Personales Sensibles de conformidad con el Art. 4 literal f) y g) de la Ley de Protección de Datos Personales; los cuales establecen respectivamente el precepto a proteger: Datos Personales (f): la Información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, estado familiar, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga y Datos Personales Sensibles (g): los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 16, 18, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales, se RESUELVE:

**ENTRÉGUESE** la información solicitada remitiéndole copia certificada vía correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE.**

Laura Lisett Centeno Zavaleta  
Delegada de Protección de Datos Personales  
CONAPINA